



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"

Municipalidad Distrital
SAMEGUA

ACUERDO DE CONCEJO
N° 056 – 2024 - CM/MDS

Samegua, 18 de setiembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA.

VISTOS: El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°016-2024, de fecha 18 de setiembre de 2024, el Proveído N°1791-ALCALDIA y el Oficio N°00000330-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP, referente a un reiterativo del Programa Nacional de Diversificación Productiva para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos Samegua del Distrito de Samegua – Provincia de Mariscal Nieto, con Código Único de Inversión (CUI) N°2501098;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: "FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley. El Alcalde tiene solo voto dirimente en caso de empate. Por otro lado el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional;

Que, mediante Proveído N°1791 de Alcaldía, se eleva a Sesión de Concejo el Oficio N°00000330-2024-PRODUCE/DVMYPE-I-PNDP del Programa Nacional de Diversificación Productiva mediante el cual manifiestan expresión de interés para suscripción de un nuevo convenio, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos Samegua del Distrito de Samegua – Provincia de Mariscal Nieto, con Código Único de Inversión (CUI) N°2501098", con el objeto que PRODUCE realice la elaboración y aprobación del expediente técnico, ejecución, liquidación y cierre del proyecto;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2024 de fecha 18 de setiembre del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y de Ayacucho"



Municipalidad Distrital
SAMEGUA

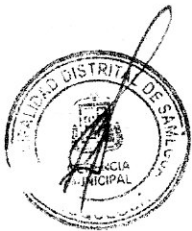
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la suscripción de renovación del convenio denominado "Mejoramiento del Servicio de Comercialización del Mercado de Abastos Samegua del distrito de Samegua -Provincia de Mariscal Nieto, con CUI N° 2501098" por incumplimiento de plazo de parte de PRODUCE, a consecuencia de no poder licitar la elaboración del expediente técnico a la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; la distribución y notificación del presente Acuerdo de Concejo así como DISPONER su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

JUAN ANTONIO EYZAGUIRRE BARRIOS
ALCALDE

